



Al despacho de la señora Juez, la demanda Verbal de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva y Extraordinaria de Dominio, interpuesta a través del correo electrónico jotamor01@hotmail.com ante este juzgado, a la cual se le realizara el control legal, sírvase proveer.
La Paz, 22 de Octubre de 2021

(Original firmado)
Edna Johanna Pico Silva
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA PAZ, SANTANDER
Veintidós (22) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)
Ref. 68-397-4089-001-2021-00044-00

Se encuentra la demanda verbal de pertenencia propuesta por la señora MARIA DORA ORTIZ TRASLAVIÑA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.684.497 de Bogotá, a través de apoderado judicial, Dr. JUAN EVANGELISTA MORENO QUINTERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.186.612 de Necocli, Antioquia y T.P. No. 157.279 del C.S.J; para analizar sobre la admisibilidad de la demanda la cual reúne los requisitos de forma y contenido exigidos por los artículos 82,84 y s.s. del C.G.P. y Decreto 806 de 2020, se procederá a aplicar el procedimiento consagrado en el libro tercero, sección primera, procesos declarativos, título I, capítulo II, disposiciones especiales art. 375 del Código General del Proceso y en consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Paz Santander,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR, la demanda verbal de pertenencia propuesta por la señora MARIA DORA ORTIZ TRASLAVIÑA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.684.497 de Bogotá, a través de apoderado judicial, contra MARGARITA PARRA MELO, HEREDEROS INDETERMINADOS E INDETERMINADOS DE DELFINA AMADO VIUDA DE VELANDIA Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS. Relacionado con el siguiente bien inmueble: CASA –LOTE”, que se toma de otro de mayor extensión, ubicado en la calle 6 No. 3-53 del perímetro urbano de La Paz-Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 324-44172 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Vélez-Santander y número predial 01-00-00-00-003-0025-0-00-00-0000, el cual está comprendido actualmente por los siguientes linderos:

Calle 3 Carrera 3 Esquina, La Paz, Santander, celular: 321-3420213
jprmpallapaz@cendoj.ramajudicial.gov.com
www.ramajudicial.gov.com



POR EL NORTE: Con calle 6, en una longitud de 4,00 m, POR EL ORIENTE: con predio de EVELIO MUÑOZ, en una longitud de 13, 90 m, POR EL SUR: con predio de Herederos de Cristóbal Díaz, en una longitud de 4,21 m. Y POR EL OCCIDENTE: con predio de Teresa Traslaviña de León, en una longitud de 15,21 m. El predio "CASA-LOTE", tiene un área de cincuenta y ocho metros cuadrados (58 M²), según el plano topográfico anexo.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE, a los demandados MARGARITA PARRA MELO, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE DELFINA AMADO VIUDA DE VELANDIA Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS.

TERCERO: EMPLAZAR a herederos determinados e indeterminados de la fallecida DELFINA AMADO VIUDA DE VELANDIA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 28.203.684 expedida en La Paz, como también las personas desconocidas e indeterminadas que crean tener algún derecho sobre el predio: "CASA-LOTE", ubicado en la calle 6 No. 3-53, del perímetro urbano de La Paz-Santander. Según las indicaciones del artículo 108 del Código General del Proceso; las publicaciones, podrán efectuarse en el periódico EL TIEMPO o VANGUARDIA LIBERAL por una sola vez el día domingo, así mismo, dicha publicación deberá hacerse en la página web del medio de comunicación; igualmente, se realizará en un medio radial cuya emisión o transmisión sea cualquier día entre las seis de la mañana (6:00 a.m.) y las once de la noche (11:00 p.m.), debiéndose tener en cuenta las demás formalidades señaladas en el aludido artículo.

CUARTO: ORDENAR a los demandantes la instalación de la valla conforme lo establece en el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P.

QUINTO: INSCRIBIR la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 324-44172 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez.

SEXTO: INFORMAR sobre la iniciación del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro; a la Agencia Nacional de Tierras, a La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas, Instituto Colombiano Agustín Codazzi (IGAC) y al Procurador Agrario, para que si lo consideran pertinente realicen el pronunciamiento correspondiente en el ámbito de sus funciones.

Calle 3 Carrera 3 Esquina, La Paz, Santander, celular: 321-3420213

jpmplapaz@cendoj.ramajudicial.gov.com

www.ramajudicial.gov.com

Escaneado con CamScanner



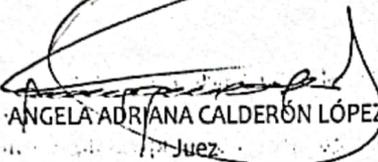
SEPTIMO: REQUERIR a la parte actora para que allegue las fotografías de la valla de emplazamiento en las que se observe el contenido de la misma; la inscripción de la demanda, todo ello, para realizar el respectivo emplazamiento al registro nacional de personas emplazadas.

OCTAVO: TRAMITAR el presente asunto por las reglas propias del procedimiento verbal previsto en el libro tercero, sección primera, procesos declarativos, título I, proceso verbal, capítulo II disposiciones especiales del artículo 375 del C. G. del Proceso.

NOVENO: RECONOCER como apoderado judicial de los demandantes al Dr. JUAN EVANGELISTA MORENO QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.186.612 de Necoclí, Antioquia y T.P. N° 157.279 del C. S. J., en los términos y para los efectos otorgados en el poder presentado.

Por secretaría, librense los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA ADRIANA CALDERÓN LÓPEZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LA PAZ; SDER
Para notificar a las partes del contenido del auto que antecede, se hace anotación en el ESTADO (Art. 295 C.G.P) el que se publica en la página web de la Rama Judicial habilitada para tal efecto, siendo las 8:00 a.m. de hoy 25 DE OCTUBRE DE 2021.
(Original firmado)
EDNA JOHANNA PICO SILVA
Secretaria

Calle 3 Carrera 3 Esquina, La Paz, Santander, celular: 321-3420213

jprimallapaz@cendoj.ramajudicial.gov.com

www.ramajudicial.gov.com

Escaneado con CamScanner